

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
DNI/NIE

SOLICITUD DE CALIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDA PROTEGIDA

DECLARACION DE INGRESOS Y COMPOSICION FAMILIAR

D./D^a , con DNI/NIE y domicilio en c/ y D./D^a , con DNI/NIE y domicilio en c/

a efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes del derecho a la calificación provisional de vivienda protegida a tenor de lo dispuesto en el Art. 35 del D. 149/06 de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma, en relación con los Art. 28,4 y 30,1 a) y b) de la Orden de 26 de Enero de 2010 de Desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2016-2020.

DECLARAN

PRIMERO: Que la unidad familiar o de convivencia que va a residir en la vivienda está compuesta por las personas que a continuación se relacionan y cuyos ingresos en el año se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Declaración de la Renta (1)	Ingresos (2)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SEGUNDO: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el citado año es de Euros.

TERCERO: Que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, pertenece a alguno de los grupos de especial protección: GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

- Jóvenes (3).
 - Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.
 - Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas.
 - Familias monoparentales
 - Víctimas de violencia de género. (auto o resolución judicial).
 - Víctimas del terrorismo, (certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo)
 - Personas afectadas por situaciones catastróficas
 - Otros (indicar) _____
- Personas procedentes de situaciones de ruptura de unidades familiares.
 - Emigrantes retornados
 - Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio. (BOJA nº 119/07)
 - Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre
 - Situación o riesgo de exclusión social.

CÓDIGO RAE JA01140214

CUARTO: Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación.

Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (vida laboral, certificado del centro de trabajo, certificado de percepción de pensión, desempleo, etc....) en general (4). Para los solicitantes de la ayuda a inquilinos a la que se refiere el artículo 54 de esta Orden acreditación de los ingresos percibidos de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 d) y 56.2 de la misma..

Documentación acreditativa de la pertenencia a grupos de especial protección conforme al artículo 3 de la presente Orden de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2016-2020.

Otro/s: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

LA/S PERSONA/S INTERESADA/S

Fdo: _____

Fod: _____

(1) Indicar si se presenta declaración individual, conjunta o no se presenta, por no estar obligado a ello.

(2) -Si se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas: cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

-Si **no** se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos percibidos. A estos efectos de determinación de los ingresos máximos previstos en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2016-2020, se deducirán de aquellos las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimiento del trabajo, previstas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre .

(3) Jóvenes menores de 35 años en general o jóvenes con edad comprendida entre los 30 y 35 años para los solicitantes a los que se refiere el artículo 54 de esta Orden en relación con el artículo 38.3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

(4) Sólo en caso de que se declaren ingresos correspondientes a un periodo impositivo con plazo de presentación no vencido conforme a las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.